

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN, SEÑALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN
DE RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**
(B.O.P. 17-AGOSTO-1993)

Artículo 1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado periodo temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva en función de relación con el objeto de la reserva.

Artículo 2.- SEÑALIZACIÓN DE LAS RESERVAS.

1.- Las reservas estarán señalizadas mediante la señal R-308 (prohibido el estacionamiento "p" de reserva) y marcas viales reglamentarias, salvo en los casos singulares que se expresan en esta Ordenanza en que se adoptan otro tipo de señales.

2.- En las reservas queda prohibido exclusivamente el estacionamiento de vehículos no autorizados durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán "Permanentes".

3.- Salvo justificación en contrario, en cualquier tipo de reservado deberán utilizarse exclusivamente los elementos y dispositivos de señalización incluidos en la regulación básica establecida a estos fines por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Las señales verticales no serán reflectantes.

Artículo 3.- TIPOS DE RESERVA

Las reservas de espacio con prohibición de estacionamiento a terceras personas son motivadas por diversas causas requiriendo en cada caso un tratamiento distinto.

Por lo anterior se clasifican las reservas de la siguiente forma:

- 1.- Reservas de espacio para obras.
- 2.- Reservas públicas para carga y descarga.
- 3.- Reservas de espacio por razones de seguridad pública.
- 4.- Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o coches oficiales de Organismos Oficiales.
- 5.- Reservas de espacio para estacionamiento reservado de entidades privadas dedicadas al servicio público.
- 6.- Reservas de espacio ante centros sanitarios.
- 7.- Reservas de espacio para paradas de autobuses escolares en las proximidades de los Colegios.
- 8.- Reservas de espacio para autobuses del Servicio Público del Transporte Urbano.
- 9.- Reservas de espacio para parada del transporte laboral o escolar alejada del Colegio o centro de trabajo.
- 10.- Reservas de espacio ante Hoteles para el descenso de viajeros.
- 11.- Reservas de espacio ante centros de gran atracción de tráfico, parroquias, etc.
- 12 Reservas de espacio para minusválidos.
- 13.- Reservas de espacio para medios de difusión.

4.- RESERVAS DE ESPACIO PARA OBRAS

a) Solicitud.- Las personas o entidades que tengan licencia municipal de obras, para cuya realización sea necesaria la prohibición de estacionamiento a terceros con objeto de facilitar la carga y descarga de materiales o de conseguir protección ante la caída de obstáculos, etc., solicitarán la reserva de la Alcaldía-Presidencia por Registro General.

Las reservas de este tipo se concederán tras informe de los Servicios Técnicos de Tráfico y propuesta de resolución a la Alcaldía-Presidencia.

En casos de urgencia, los Servicios Técnicos de Tráfico podrán conceder a título provisional, y tras haber comprobado el pago de una fianza equivalente a la tasa correspondiente, la citada reserva a la espera de la definitiva concesión por la Alcaldía.

b) Se exigirá el pago de la tasa que corresponda de acuerdo con la Ordenanza de Tasas y Exacciones.

c) Las reservas solo se concederán cuando sea imposible por razones técnicas la utilización de una badén por obras o cuando la obra se realiza en la vía pública y exige la prohibición de estacionamiento para evitar el corte de tráfico.

d) La reserva se señalará por los adjudicatarios de la licencia con placa R-308 (con "P" de reserva) acompañada de plaqueta que señale "Reserva de Obras" y el horario autorizado "Excepto festivos" acotando el espacio autorizado, no se realizará señalización con marcas viales.

e) Uso de la reserva.- En la reserva podrán estacionar exclusivamente durante el horario los vehículos de carga y descarga de materiales de construcción que tengan autorización para circular por las calles en que se encuentra la reserva.

f) Se aplicarán asimismo Normas Técnicas de Tráfico para la concesión de permisos de Carga y Descarga.

g) En los casos en que la reserva de espacio sea provocada por la existencia de obras en la vía pública de iniciativa privada, el Servicio Técnico de Tráfico podrá otorgar licencia si los solicitantes disponen de licencia municipal de obras, aunque sea provisional, y las obras son urgentes por poder causar daños a la vía pública o afectar a la disponibilidad de servicios de agua, accesos, alcantarillado, electricidad, teléfono o alguna finca.

En estos casos se exigirá el depósito previo de la fianza por obras y copia de haber solicitado en el Registro General del Ayuntamiento la reserva de espacio, a fin de que pueda pasarse al cobro el pago de las tasas.

h) Cuando la reserva ya no sea necesaria por finalizarse las obras, los adjudicatarios de la licencia deberán solicitar la baja y retirar la señalización, procediendo a conceder la baja si se ha retirado la citada señalización y el pavimento no presenta desperfectos, a cuyo fin el día de retirada de la señalización se presentará instancia en el Registro municipal y se comunicará la retirada de la señalización al Servicio Técnico de Tráfico.

5.- RESERVAS PUBLICAS PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

a) Son aquellas reservas destinadas a ser ocupadas por vehículos industriales o comerciales para la carga y descarga en la vía pública de mercancías, reguladas en la Ordenanza específica de Carga y Descarga.

b) Promoción.- Las reservas de carga y descarga se instalarán y señalizarán por los Servicios Técnicos de Tráfico atendiendo a criterios técnicos de:

- Ordenación y concentración de las operaciones de carga y descarga.
- Satisfacción de una demanda de carga y descarga.

Asimismo, las reservas a petición de particulares se crearán por resolución de la Alcaldía-Presidencia cuando se cumplan las condiciones de demanda suficiente de carga y descarga para justificar la creación de la reserva a juicio de los Servicios Técnicos de Tráfico.

Cuando las reservas se promuevan por particulares, los mismos (propietarios o arrendatarios de locales comerciales o industrias que necesiten de la reserva) deberán adjuntar a su solicitud los siguientes datos:

- Características de sus establecimientos.
- Copia de las licencias municipales de instalación y apertura de negocio.
- Horario que solicita para la reserva.
- Memoria que señale el tipo de vehículos normalmente utilizados para la carga y descarga, distribución diaria y horaria de las operaciones.

La creación o eliminación de una reserva de carga y descarga será facultad del Ayuntamiento, quien podrá suprimirla, en cualquier momento, por razones de seguridad o necesidad de tráfico, sin que los usuarios de las reservas o los solicitantes de las mismas tengan derecho alguno por este motivo.

c) Condiciones técnicas suficientes para la creación de reservas de carga y descarga.

d) Condiciones de utilización de las reservas.

Las reservas de carga y descarga no son en modo alguno de utilización exclusiva y tendrán siempre carácter de utilización colectiva para las operaciones de carga y descarga que se realicen en vehículos que estén en posesión de la tarjeta que autoriza para su utilización para el transporte I.T.C. o también aquellos vehículos claramente destinados al transporte exclusivo de mercancías, aunque carezcan de tarjeta de transporte, o vehículos mixtos, en cuyo permiso de circulación figurará la expresión "Furgoneta Mixta", y siempre que no superen el tonelaje máximo autorizado para circulación en esa vía en el horario comprendido en la reserva.

El estacionamiento de vehículos por tiempo superior al anterior, o de vehículos que no estén expresamente autorizados para ello, en el horario señalado y en los días de la semana indicados en la autorización y señalización, entendiéndose que si no se indica los días de la semana, la reserva se utiliza en días laborables de lunes a sábado.

e) Señalización de las reservas.- Como quiera que la Ley sobre tráfico y Reglamento de Circulación, no define expresamente el tipo de señalización que es preciso situar en lugares reservados a la carga y descarga, estas Ordenanzas de Circulación del término municipal de Badajoz, se estable en este artículo, en uso de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las disposiciones en forma de Ordenanzas que definen el significado correcto, dentro del término municipal, de las señales relativas.

Las reservas de estacionamiento para carga y descarga, puede señalizarse de dos maneras:

1.- Cuando se señalicen con placa R-308 de estacionamiento reservado (placa de prohibido aparcar con "P" de reserva), incluirán plaqueta que indique el texto "carga y descarga" e incluirán asimismo el horario y, en su caso, los días de la semana en que se permite exclusivamente la carga y descarga, quedando prohibido en dicho horario y periodo semanal el estacionamiento.

En caso de no indicar dicho periodo semanal, se entenderá que la reserva de carga y descarga será vigente en días laborables, de lunes a sábado.

En este caso, y por indicación expresa de esta Ordenanza, queda permitido el estacionamiento de turismos en las horas y periodo semanal no reservado a las faenas de carga y descarga.

2.- Cuando se trate de señalizar una reserva de carga y descarga en zona en la que está prohibido estacionar, se señalizará con la señal de estacionamiento prohibido, R-308, con plaqueta que indique "Excepto carga y descarga" y el horario en que dicha excepción, quedando prohibido la carga y descarga en el horario en que no rige la excepción.

Las reservas de estacionamiento se acompañarán, con carácter general, de marcas viales reglamentarias.

f) Pago de tasas.- Se exigirá el pago de la tasa que corresponda de acuerdo con la Ordenanza de Tasas y Exacciones.

6.- RESERVA DE ESPACIO POR RAZONES DE SEGURIDAD PUBLICA

a) Se podrán solicitar por los jefes de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Policía y otras dependencias públicas de Seguridad que lo requieran para protección de instalaciones y personas.

Asimismo se podrán solicitar por aquellas Entidades privadas en las que por razón de seguridad ante robos, incendios, etc., se haga necesaria la prohibición absoluta de estacionamiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de incendios, locales de espectáculos, sanitarios, etc., o de la recomendación de las fuerzas policiales.

b) Se consideran en caso de ser juzgadas convenientes por la Alcaldía-Presidencia tras informe de los Servicios Técnicos de Tráfico y de la Policía Local.

c) Procederá, si son concedidas, el pago de la tasa por reserva de espacio, salvo en la que protejan propiedades públicas.

d) Se señalizarán por los solicitantes, con placas de prohibición de estacionamiento o detención, según se autorice en función de la seguridad exigida, acotando la fachada del centro o establecimiento a proteger o la puerta del local, se incorporará a la señalización marca vial de prohibición de detención y plaquetas que indique "Seguridad Pública".

e) Uso de la Reserva.- No se permitirá en estos espacios la detención de vehículos, con la excepción de vehículos oficiales o seguridad adscritos al centro que se protege, vehículos que deberán estar claramente identificados, bien mediante matrícula oficial o bien mediante tarjeta concedida por el Ayuntamiento.

En estos casos, será el propio encargado de la seguridad del estacionamiento quien controle el cumplimiento de la señalización, requiriendo sólo si es preciso la presencia de Policía Local.

f) La baja de la reserva se resolverá conforme a las condiciones generales.

Artículo 7 RESERVAS DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE AUTORIDADES O COCHES OFICIALES DE ORGANISMOS OFICIALES.

a) Podrán solicitar estas reservas los Jefes de las distintas dependencias del Estado, Diputación Provincial o del Ayuntamiento que tengan alguna oficina pública sin espacio suficiente de estacionamiento propio.

b) Los Organismos referenciados, dirigirán a la Alcaldía-Presidencia solicitud en la que indiquen:

- El número de plazas de estacionamiento que solicitan.
- El lugar donde desean la reserva de estacionamiento .
- El número de vehículos oficiales adscritos.

- Los nombres de las autoridades, su cargo adjuntando, asimismo, matrícula del vehículo que desean autorizar a que estacione en la reserva.

- El horario y días de la semana solicitados para la reserva.

c) La Alcaldía-Presidencia, tras informe de los Servicios Técnicos de Tráfico, estudiará cada caso y concederá la citada reserva, autorizando a señalizar con señales R-308 (Placa de prohibido aparcar con "P" de reserva), con plaqueta en la que figurará el texto "Vehículos Oficiales..." indicando en lugar de los puntos suspensivos, el Organismo de que se trate.

La señalización, que será ejecutada por los solicitantes, se completará con la ejecución de marcas viales reglamentarias.

d) En las zonas así señalizadas solo podrán estacionar los vehículos oficiales y aquellos cuenten con una tarjeta concedida por el Ayuntamiento del tipo de la indicada en el Anexo.

e) Este tipo de reservas estarán exentas del pago de tasa al tratarse de centros oficiales.

Artículo 8.- RESERVAS DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO RESERVADO DE ENTIDADES PRIVADAS DEDICADAS AL SERVICIO PUBLICO

Tendrán el mismo tratamiento que las reservas de espacio para autoridades u organismos públicos, pero con los siguientes condicionantes:

a) Se solicitarán por las empresas dedicadas al servicios público.

b) Se otorgarán por la Alcaldía-Presidencia tras informe de los Servicios Técnicos de Tráfico, únicamente para vehículos de propiedad de la entidad dedicada al servicios públicos, vehículos claramente diferenciados mediante signos visibles y exclusivamente cuando el uso de estas reservas sea necesario para el servicio públicos.

c) Dichos vehículos deben contar con la tarjeta de autorización especial a que hace referencia el Anexo, que será concedida por el Ayuntamiento en número máximo de 3 por cada plaza de reserva.

d) Por la concesión de la reserva, el solicitante deberá pagar las tasas que correspondan de acuerdo con la Ordenanza de Tasas y Exacciones, salvo que exista algún concierto específico entre el Ayuntamiento y dicha entidad que lo exima.

e) Las reservas serán señaladas por los solicitantes mediante marcas viales de reserva de espacio y señal vertical R-308 (Placa de prohibido aparcar con "P" de reserva)

En la señal se incorporará plaqueta con el nombre de la entidad y el horario de la reserva.

f) No se permitirá en ningún caso el estacionamiento de vehículos privados del personal adscrito o que trabaje en la citada entidad.

Artículo 9.- RESERVAS DE ESPACIO ANTE CENTROS SANITARIOS.

a) Se solicitarán por los jefes o propietarios de los establecimientos sanitarios en que se atienden casos de enfermedad o daños físicos que exijan atención urgente, o en aquellos casos en que se atiende a disminuidos físicos o psíquicos.

b) La concesión de estas reservas será de competencia de la Alcaldía-Presidencia tras informe de los Servicios Técnicos de Tráfico.

c) Para la concesión de estas reservas será requisito imprescindible que exista espacio donde se permita estacionar en las proximidades del Centro Sanitario, no existiendo espacio en el interior del recinto sanitario.

d) En estas reservas no se podrá estacionar sólo cabrá la detención de los vehículos (ambulancias, vehículos de médicos o de enfermos...) durante un tiempo máximo de 5 minutos, a fin de que el espacio pueda estar libre para la llegada de otros enfermos.

Los centros que soliciten este tipo de reservas, en su solicitud se comprometerán a contar con personal auxiliar que permita desplazar el vehículo que ha llegado con urgencia a un lugar de aparcamiento autorizado en el plazo de 5 minutos desde su llegada.

e) Las reservas se señalarán por el solicitante con placas R.308 (Placa de prohibido aparcar con "P" de reserva), con plaqueta que haya constar "Urgencias Sanitarias-Tiempo máximo de 5 minutos". Se completará con marcas viales de reserva de espacio.

f) Las entidades privadas que hagan uso de esta posibilidad deberán abonar las tasas que correspondan por reserva de espacio de acuerdo con la Ordenanza de Tasas y Exacciones.

Artículo 10.- RESERVA DE ESPACIO PARA PARADAS DE AUTOBUSES ESCOLARES EN LAS PROXIMIDADES DE COLEGIOS.

a) Podrán solicitar estas reservas los titulares o Directores de Colegios, Institutos u otras entidades académicas y escolares que cuenten con servicios de transporte escolar para sus alumnos debidamente legalizado.

b) Las licencias se solicitarán de la Alcaldía, indicando los servicios de transporte escolar para los que se solicita, número de vehículos, horario, edad de los alumnos, etc., así como lugar solicitado.,

c) Para la concesión de estas reservas, la Alcaldía, tras informe de los Servicios Técnicos de Tráfico, sólo concederá estas reservas en las proximidades de aquellos centros escolares que no dispongan de espacio interior suficiente en dimensión para el acceso de vehículos de transporte escolar a juicio de los servicios técnicos municipales.

d) Se procurará que la reserva se sitúe de tal manera que los escolares no deban cruzar la calzada, a cuyo fin podrá exigirse la apertura de alguna puerta desde el entro escolar, y la reserva se limitará en horario a los cuatro espacios de media hora de entrada y salida de alumnos, exclusivamente en días laborables.

e) Estas reservas en las fechas y horas señaladas sólo podrán utilizarse por autobuses con permiso de transporte escolar.

f) Las reservas se señalarán por los solicitantes con marcas viales reglamentarias de reserva de espacio y placas R-308 (prohibido aparcar con "P" de reserva), también se instalarán señales con plaquetas que diga "Bus Escolar", y el nombre del centro escolar y el horario.

g) Este tipo de reservas generará el pago de las tasas conforme a la Ordenanza de Exacciones Municipales.

Artículo 11.- RESERVA DE ESPACIO PARA AUTOBUSES DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO.

a) Se fijarán por los Servicios Técnicos de Tráfico, quien se encargará de exigir a la empresa concesionaria del transporte la señalización reglamentaria de los mismo mediante marcas viales, también se instalarán señales R-308 (prohibición de estacionamiento con "P" de reserva), también se instalarán señales con plaquetas de "Bus Urbano".

b) Tendrán horario permanente, incluso festivos, salvo en aquellas líneas de transporte que sólo tengan servicio en días laborables.

c) Solo podrán utilizarlas los vehículos de transporte colectivo, quedando prohibido el estacionamiento de otros vehículos.

d) No generarán pago de tasas.

Artículo 12.- RESERVA DE ESPACIO PARA PARADA DE TRANSPORTE ESCOLAR O LABORAL ALEJADA DEL COLEGIO O CENTRO DE TRABAJO.

a) Estas reservas de espacio serán instaladas en los lugares que estimen convenientes los Servicios Técnicos de Tráfico, bien por iniciativa propia o bien a partir de las demandas de particulares.

b) Las citas reservas se señalarán por los Servicios Técnicos de Tráfico con señales R-308 (prohibido aparcar con "P" de reserva) y plaqueta que indique "Bus Escolar", así como con marcas viales.

c) Permitirán la parada de vehículos por tiempo inferior a 2 minutos que reúnan las características del transporte escolar o laboral.

d) Se fijará en las reservas, en caso necesario, los periodos horarios y los días de la semana a que hace referencia.

e) Se prohíbe el estacionamiento de otros vehículos.

f) Estas reservas no generarán el pago de tasas.

Artículo 13.- RESERVA DE ESPACIO ANTE HOTELES.

a) Este tipo de reservas se solicitarán por los propietarios o directores de hoteles ante la Alcaldía, quién las concederá en caso de estimarlas convenientes tras informe del Servicio Técnico de Tráfico.

b) Para la concesión de la reserva, será requisito indispensable que exista un espacio adecuado a juicio del Servicio Técnico de Tráfico en las proximidades de las puertas del hotel, y que además el hotel no cuente con espacio interior disponible para este fin.

c) Estas reservas se utilizarán exclusivamente para la parada prolongada hasta un máximo de 10 minutos de los turismos que transporten viajeros a/o desde el hotel, quedando prohibido en las el estacionamiento de turismos por tiempo superior.

d) La concesión de estas reservas implica el pago de las tasas que correspondan por reserva de espacio conforme a la Ordenanza específica de Tasas y Exacciones.

e) Las reservas se señalarán por los solicitantes mediante marcas viales reglamentarias de reserva de espacio y placas R.308 (prohibido estacionar con "P" de reserva), con plaquetas que indique "Hotel-Parada 10 minutos máximo" y el nombre del hotel.

f) El horario de estas reservas será permanente, incluso festivos.

Artículo 14.- RESERVA DE ESPACIOS ANTE CENTROS DE GRAN ATRACCIÓN DE TRÁFICO.

a) Podrán solicitar este tipo de reservas, los centros públicos o privados a los que accede gran cantidad de público (cines, teatros, estaciones de autobuses, centros de espectáculos, parroquias u otros, a juicio del Servicios Técnico de Tráfico) que por estas razones necesitan un espacio para la detención de vehículos sin estacionamiento frente a las puertas del local.

b) Las reservas serán concedidas en caso de estimarlas convenientes, por la Alcaldía-Presidencia tras informe del Servicio Técnico de Tráfico.

c) Estas reservas tendrán 15 metros de longitud y se concederán en los lugares en que sea posible su ubicación, desde el punto de vista del tráfico, y siempre que el número de personas que caben en el local sea superior a 300.

d) Si la solicitud procede de un centro de propiedad privada, la concesión de la reserva quedará sujeta al pago de las tasas correspondientes, y los que solicite la reserva deberán señalarla a su costa.

e) La señalización de estas reservas será de plazas R-308 (prohibido estacionar con "P" de reserva) y plaqueta denominadora del tipo del centro (cine, parroquia...) e incluyendo "Detención 1 minuto máximo", señalizando también la reserva con marcas viales.

f) En estas reservas queda prohibido el abandono del vehículo por el conductor.

Artículo 16.- RESERVAS DE ESPACIO PARA CENTROS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.

a) A solicitud de los medios de difusión que lo soliciten se podrán conceder por la alcaldía, tras informe del Servicio Técnico de Tráfico, reservas de espacio para los medios de difusión de prensa, radio y televisión, en número de 2 vehículos (10 metros) por cada entidad, debiendo concederse para cada reserva un máximo de 4 autorizaciones del tipo de las antes indicada para Organismo Oficiales.

b) En estos casos procede el pago de tasas conforme a las Ordenanzas Municipales, debiendo señalizarse la reserva por los solicitantes.

c) En estas reservas queda prohibido el estacionamiento de vehículos que no estén autorizados ni cuenten con la tarjeta proporcionada por el Ayuntamiento.

d) La señalización se realizará mediante marcas viales reglamentarias y plazas R-308 (prohibido el estacionamiento con "P" de reserva) incluyendo una plaqueta que diga: Reserva de vehículos autorizados "....." e indicando el nombre de la entidad autorizada.

Artículo 17.- OTRAS RESERVAS DE ESPACIO.

Podrán concederse por la Alcaldía tras informe de los Servicios Técnicos de Tráfico, otras reservas de espacio a iniciativa privada o pública, con las condiciones particulares que se estimen procedentes.

Artículo 18.- BAJA DE LAS RESERVAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Las reservas de estacionamiento autorizadas por la Alcaldía a solicitud de algún interesado podrán ser dadas de baja.

- A petición del solicitante, en cuyo caso para que proceda la suspensión de pago de la tasa será necesario se retire y borre por el interesado la señalización correspondiente.

- Por resolución de la Alcaldía, (En caso de ser necesario por razones diversas de interés municipal) en cuyo caso el Ayuntamiento retirará por su cuenta la señalización, procediendo la retirada del cobro de tasas correspondientes.

La baja tendrá efectos tributarios desde el día en que se compruebe por la inspección municipal la retirada y borrado de la señalización.

Artículo 19.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES DE RESERVAS DE INICIATIVA PRIVADA.

a) Cuando se produzca cambio de titularidad en los negocios o entidades titulares de la reserva, o se solicite por los mismos cambio de horario y/o dimensión de la reserva, o cambio de situación, el tramite será idéntico al de la primera solicitud, siendo obligación de los adjudicatarios de la licencia comunicar al Ayuntamiento cualquiera de estas circunstancias.

b) Cuando la señalización de una reserva de iniciativa privada no está en perfecto estado, el ayuntamiento podrá requerir al solicitante para que la ponga a punto en el plazo de 5 días, caso de no cumplirse, el Ayuntamiento podrá optar por realizar por sí mismo los trabajo de señalización y pasar el cargo correspondiente al adjudicatario de la reserva o por la retirada de concesión de la reserva.

Asimismo en estos casos el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario de la reserva una multa consistente en ptas., por día en que persista la mala situación de la señalización.

c) Cuando algún concesionario de licencia de reserva de espacio desee cambiar el coche o personas autorizadas para su uso, deberá solicitar en el Servicio de Tráfico las tarjetas de reserva de estacionamiento que vayan a ser sustituidas, siempre que se haya superado el número máximo de tarjetas de reserva a conceder.

Artículo 20.- INFRACCIONES.

Se considerarán infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, sancionables con la cuantía que se especifica, las siguientes:

a) La utilización de una reserva de estacionamiento en la vía pública sin la preceptiva licencia municipal (siendo responsable la empresa que utilice dicho espacio y, de forma subsidiaria, la persona titular del vehículo ocupante)..... 15.000 ptas. diarias.

b) La utilización de una reserva de estacionamiento en la vía pública sin la preceptiva señalización 10.000 ptas. cada día de incumplimiento.

c) El estacionamiento de vehículos no autorizados..... 10.000 ptas.

d) El estacionamiento de vehículos fuera de los días y horas señalizados De 5.000 a 15.000 ptas.

Badajoz, 27 de Julio de 1993
EL ALCALDE

Fdo: Gabriel Montesinos Gómez.